

**POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PROYECTISTAS, CALCULISTAS Y CONSTRUCTORES Y SE ESTABLECEN LAS CATEGORÍAS, PRERROGATIVAS Y RESPONSABILIDADES**

**VISTO:** El Artículo 39° inciso "a", "c", "g" de la Ley 1294/87- Orgánica Municipal, según la cual toda persona a cuyo cargo o bajo responsabilidad se encuentra el proyecto, la construcción o refacción de cualquier clase de edificio, debe hallarse registrado en carácter de Profesional de Obras en el registro del Departamento de Planificación Física y Urbanística de la Municipalidad, y el Mensaje N° 39/2007 de la Intendencia;

**CONSIDERANDO:** Que, esta Ordenanza tiene por objeto orientar la actividad edilicia y establecer normas técnicas de construcción, seguridad, confort, funcionalidad y estética, a las cuales deberán ajustar su gestión todos los intervinientes en el proceso de la construcción;

**LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERON, ORDENA:**

**CAPITULO I**

**ART. 1°.-Inscripción en el Registro del Proyectista, Calculista y/o Constructor de Obras.**

**I. Del Registro:**

Toda persona a cuyo cargo se encuentra la responsabilidad de realizar un proyecto arquitectónico o construir, refaccionar, ampliar o modificar cualquier tipo de edificación y su estabilidad dentro del área urbana y en caso de construcciones de gran envergadura fuera del área urbana, debe estar registrado en carácter de profesional de obras en el Registro del Departamento de Planificación Física y Urbanística de la Municipalidad.

La inscripción en el Registro es el primer requisito para el pago y la expedición de la Patente Profesional según la ley de Tasas e Impuestos Municipales. El Registro debe consignar: nombre, domicilio, firma del profesional, categoría, calidad y foja de servicio o foja profesional.

**II. Solicitud de Inscripción**

Los interesados en inscribirse como Profesionales de la Construcción de Obras en el Registro Municipal correspondiente, deben solicitar en un expediente: su inscripción, acompañando para el efecto toda la documentación en que se fundamente el pedido. El expediente pasará por el Departamento de Planificación Física y Urbanística para su registro, y una vez aprobado pasará al Departamento de Recaudaciones para efectuarse el pago respectivo.

Podrán inscribirse en el Registro de Profesionales de la Construcción de Obras los profesionales de nacionalidad paraguaya mayores de edad, y los profesionales de nacionalidad extranjera que además deben acreditar su residencia permanente en el país por un término no menor de cinco años y presentar toda documentación que estipulen las leyes nacionales referidas a las exigencias y prerrogativas de su condición.

**III. De la Calidad de los Profesionales.**

A los efectos de la definición de las prerrogativas y responsabilidades de cada profesional copartícipe en la obra por construirse, refaccionarse, modificarse o ampliarse como obra en si o encuadrada en el marco urbanístico de la ciudad, la Municipalidad reconoce la calidad de cada especialidad en las siguientes ramas:



